

INFORME CPCUA N.º 60/2024

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla, 12 de junio de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente para la autorización de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de La Palma del Condado, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA: El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta **cumple con los requisitos técnico-administrativos** necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

Sin embargo, detectamos determinadas incidencias que entendemos oportuno que se pongan de manifiesto, ya que en la Memoria económica se aportan los gastos e ingresos del 2023 pero no la estimación del 2024.

En la respuesta al requerimiento de intervención si que se aportan los gastos de explotación estimados y el importe de los ingresos que se esperan con la tarifa propuesta. Sin embargo, con respecto a los ingresos, se limitan a a dar el importe sin explicar como se consiguen los mismos.

Por otro lado, con respecto a la comprobación de los límites de la cuota de contratación y fianza , los cálculos no están bien. En la de contratación se tiene en cuenta un parámetro P que no coincide con el precio mínimo establecido con la cuota variable.

Con respecto a la fianza los cálculos no coinciden.

A pesar de ello, los límites no se superan en ninguno de los casos.

SEGUNDA.- Tras el estudio del expediente, por la empresa concesionaria se plantea un incremento de la cuota variable del 6,35% y una bajada de la cuota fija del 10%.

Las tarifas de contratación no tienen un incremento lineal, siendo su subida más alta en el primer tramo, suponiendo un 6,35% más que la tarifa actual.

Las fianzas disminuyen en la tarifa propuesta un 10% con respecto a la tarifa actual.

Las tarifas propuestas se establecen para obtener unos ingresos totales suficientes para cubrir los gastos previstos. una una subida que no es lineal sino que varia según el concepto facturado.

TERCERA.- En cuanto a las cuotas de suministro de organismos oficiales, desde este Consejo queremos de nuevo recordar que no se comparte el hecho de que se establezca un bloque único para los consumos de las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA.- También respecto a la cuota fija y fianza, resulta absolutamente injustificado que se sigan igualando las cuotas de los contadores de 13 mm y 15 mm. Como venimos manteniendo, los primeros son la inmensa mayoría en los consumos domésticos y aunque las compañías de agua pretenden su

modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, lo cierto es que los contadores de 13 mm. son accesibles y están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre 13 mm. y así quieren que continúe siendo.

QUINTA.- Finalmente, indicar que aunque en la ordenanza se indica que no se establecen bonificaciones, sin perjuicio de, en función de las condiciones sociales de los usuarios y previo informe de los servicios sociales, compensar el coste del servicio, queremos aprovechar este informe para enfatizar la conveniencia de establecer unas tarifas de carácter social para los colectivos más vulnerables, determinados de acuerdo a la renta, o la existencia de algún tipo de fondo social.

Al respecto, desde este Consejo, se considera oportuno manifestar la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias. En este sentido es necesario mencionar la Resolución A/RES/64/292 de fecha en fecha 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se contempla el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe al expediente de modificación de las tarifas de Agua del Municipio de La Palma del Condado

En su virtud,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN ECONÓMICA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente modificación de tarifas de agua del municipio de La Palma del Condado. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.